



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN:**

**SILOS: ACUERDO MARCO CON ÚNICO ADJUDICATARIO, PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

Memoria Justificativa que recoge las correcciones de la Memoria de fecha 15/05/2024.

Conforme a la justificación requerida por los art. 116.4 y 146.2) b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se indica lo siguiente:

**1.- Objeto:**

El objeto del presente acuerdo marco, CON ÚNICO ADJUDICATARIO, PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE DISPOSITIVOS DE IMPRESIÓN PARA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

Asimismo, se incluye el mantenimiento de los dispositivos, que se configurará como el precio por copia realizada.

**Codificación del objeto contratado:**

**Código CPA:**

- C.P.A: 28.23.2- Otras máquinas y equipos de oficina y sus componentes.

**Códigos CPV:**

➤ Arrendamiento:

- CPV: 30120000-6 "Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras"
- CPV: 30230000-0 "Equipo relacionado con la informática".

➤ Mantenimiento:

- CPV: 50312610-4 "Mantenimiento de equipo de tecnología de la información"





El objeto del contrato NO conlleva el tratamiento de datos personales:

SI,

El tratamiento de datos se realizará en servidores de la Gerencia Regional de Salud.

El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud.

La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NO

## **2.- Lotes:**

Este procedimiento no se divide en lotes, debido a que el suministro que se pretende contratar constituye en sí mismo una unidad funcional. El software para la monitorización del parque es único y no por tipo de dispositivo de impresión, no sería eficiente contratar tres tipos de software distintos. En este caso, la no división en lotes contribuye a la eficacia y eficiencia del proyecto, el aprovechamiento de las economías de escala y la optimización del control de la ejecución global del contrato, por lo que es necesario que exista un solo adjudicatario.

## **3º- Naturaleza y necesidad de la contratación (art. 28 Ley 9/2017):**

Las impresoras y las tecnologías de impresión evolucionan notablemente por lo que a los 5 años existirán impresoras más modernas incluso con nuevas tecnologías mucho más eficaces en prestaciones y consumos.

Además, las impresoras disponen de componentes móviles y con grandes cambios térmicos que se traducen en un desgaste y gran depreciación de estos.

Por estos motivos no se contempla la opción de compra.

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (GRS) dispone de un acuerdo marco para el arrendamiento, sin opción de compra, de dispositivos de impresión desde el año 2018, que finaliza en abril de 2024.

Al prever la finalización de la vigencia del mismo, es necesario por tanto, dar continuidad a un modelo de solución integral a la actual y crítica necesidad de impresión de la GRS, que permita seguir homogeneizando el parque de impresión, manteniendo un parque de equipos actualizados, que permita cubrir las necesidades asistenciales actuales y las que van surgiendo (apertura de nuevas consultas en atención especializada, informatización de Consultorios Locales, implantación de la prescripción electrónica en Atención Especializada, etc.).





Se considera por tanto que se sigue cumpliendo el objetivo de racionalizar y centralizar la contratación del suministro y mantenimiento de dispositivos de impresión para la GRS, y por ello se mantiene como procedimiento de licitación el Acuerdo Marco, tal y como se indica en los art 219 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.

El modelo de arrendamiento y pago por copia impresa ha demostrado ser más eficaz y económico, que el modelo de equipamiento en propiedad, en el que había problemáticas diversas como el almacenaje del tóner o la gestión de las incidencias de un parque de impresión obsoleto.

El nuevo modelo, ha conseguido evitar el acopio y almacenaje de tóner, consumibles y repuestos de los equipos de impresión, reducir las impresoras de puesto, minimizar los tiempos de no disponibilidad de impresión, reduciendo el número de averías al sustituirse equipos de impresión obsoletos por equipos modernos, y aprovechar mejor al personal informático de la GRS liberándolo de la atención de averías y de trabajos no cualificados como el cambio de los consumibles que además de tiempo en muchos casos requiere desplazamientos de varios km.

El nuevo acuerdo marco, mantiene la posibilidad de incorporar al mismo, la gestión de impresoras conectadas a los ordenadores personales a través de puerto USB de forma local, con las mismas prestaciones de gestión y servicio que las actuales conectadas a través de red, lo que va a permitir extender más el modelo y llegar incluso a los consultorios locales, extendiendo por lo tanto su eficacia y ahorro.

El nuevo acuerdo marco se plantea con una duración de 5 años fruto de la evolución de la tecnología en estos últimos años, y la eficacia del modelo, se constata la posibilidad de alargar la vida útil de los nuevos equipos, al ser equipos más robustos, y con mayor capacidad de realizar copias impresas.

El acuerdo marco sigue incentivando un uso racional de los equipos y facilitará herramientas de gestión y control:

- Tener una visión global del estado del parque mes a mes (altas y bajas).
- Controlar el gasto de impresión mes a mes, pudiendo conocer y gestionar el consumo real de copias por departamento, servicio o usuario.
- Establecer de modo centralizado políticas de ahorro, como la doble cara o la impresión en B/N por defecto.
- Establecer políticas de uso por usuario conforme a su categoría profesional; estas políticas permiten restringir el uso de la impresión en color o el volumen de los documentos a imprimir o fotocopiar.





- Mantener y ampliar medidas de seguridad y privacidad en los puntos de impresión, preservando así la confidencialidad de determinados documentos.
- Eliminar los documentos que una vez enviados a una fotocopidora para su impresión, en un tiempo determinado no se recogen o se envían a imprimir varias veces por error, o en diferentes versiones y sólo la última es necesaria.
- Mandar un trabajo a imprimir y recogerlo en cualquier impresora grande del centro.

Se sigue planteando, como solución más económica y eficiente, el sistema flexible de suministro de dispositivos, con un sistema de pago que aúna dos conceptos: un canon mensual de arrendamiento por dispositivo y un pago por copia realizada, con mantenimiento integral (consumibles de todo tipo, reparaciones, software de gestión y control, mano de obra, etc.).

Se mantiene el canon mensual de arrendamiento por dispositivo, en lugar de imputar todo el gasto al pago por copia realizada, debido a que por una parte favorece el uso racional de los dispositivos, incentivando la reducción de impresoras, y por otra parte al tener que existir equipos infrautilizados, sobre todo en consultas de atención primaria, podría suponer un incremento del coste por copia global, penalizando impresoras con un volumen de impresión normal y por lo tanto podría repercutir negativamente en todo el proyecto.

Debido a la gran rapidez a la que evoluciona la tecnología, las grandes empresas y administraciones están optando por este sistema, a medio plazo la inversión en adquirir en propiedad dispositivos de impresión se ha revelado ineficiente.

El número de equipos estimados objeto del arrendamiento sobre el total de equipos, así como el nº de copias máximas estimadas respecto del acuerdo marco vigente son los siguientes:

Tipo de dispositivo	Nº estimado de unidades	Nº Estimado de Unidades Acuerdo Marco Vigente
Tipo I	11.855	9.160
Tipo II	1.050	746
Tipo III	120	90
Segunda bandeja Tipo I	300	300
Finalizador 1000 Tipo III	108	90





NECESIDAD DE IMPRESIÓN SEGÚN TIPO DE PAPEL	Nº COPIAS NECESARIAS MÁXIMAS ESTIMADAS	Nº COPIAS NECESARIAS MAXIMAS ESTIMADAS Acuerdo Marco Vigente
B/N A4	547.600.100	590.000.000
B/N A3	4.990.017	5.000.000
COLOR A4	2.070.800	8.250.000
COLOR A3	307.880	250.000

En relación con el material para contingencias establecido en el punto 6.2 del PPT:  
No se abonará ninguna cuota mensual de arrendamiento de las impresoras de respaldo, pero sí se abonarán las copias realizadas cuando se haga uso de ellas, en la factura del mes correspondiente.

Tampoco se abonarán hojas en blanco impresas ni el escaneo de páginas de documentos.

**4º Procedimiento:**

Se plantea la contratación mediante procedimiento abierto, dado que se considera que se cumplen las condiciones establecidas en el art. 156, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

**5º Plazo del Acuerdo Marco:**

Se establece un plazo de ejecución 60 meses (5 años), desde la formalización del acuerdo marco, sin admisión de prórroga y sin revisión de precios. Dada la planificación prevista, se propone del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2029 o desde la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato, si fuera posterior.

Código Seguro de Verificación CSV: P24K2S6NT40HYX01FJKG7F5ZE4RVXR4Y2D59  
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24K2S6NT40HYX01FJKG7F5ZE4RVXR4Y2D59>





**6º- Presupuesto Base de Licitación (artículo 100 de la Ley 9/2017).**

Tipo de dispositivo	Precio máximo por unidad sin IVA	IVA 21%	Precio máximo por unidad con IVA	Nº de dispositivos estimados	IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
Tipo I	390,00 €	81,90 €	471,90 €	11.855	4.623.450,00 €	5.594.374,50 €
Tipo II	1.140,00 €	239,40 €	1.379,40 €	1.050	1.197.000,00 €	1.448.370,00 €
Tipo III	4.142,00 €	869,82 €	5.011,82 €	120	497.040,00 €	601.418,40 €
Segunda bandeja Tipo I	97,00 €	20,37 €	117,37 €	300	29.100,00 €	35.211,00 €
Finalizador Tipo III	963,00 €	202,23 €	1.165,23 €	108	104.004,00 €	125.844,84 €
<b>TOTAL</b>					<b>7.805.218,74 €</b>	
Tipo de dispositivo	Precio máximo por unidad sin IVA	IVA 21%	Precio máximo por unidad con IVA	Nº Copias Necesarias estimadas	IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
Precio copia B/N A4	0,00600 €	0,00126 €	0,00726 €	547.600.100	3.285.600,60 €	3.975.576,73 €
Precio copia B/N A3	0,01200 €	0,00252 €	0,01452 €	4.990.017	59.880,20 €	72.455,05 €
Precio copia color A4	0,04500 €	0,00945 €	0,05445 €	2.070.800	93.186,00 €	112.755,06 €
Precio copia color A3	0,09000 €	0,01890 €	0,10890 €	307.880	27.709,20 €	33.528,13 €
<b>TOTAL</b>					<b>4.194.314,96 €</b>	
<b>COSTE TOTAL</b>					<b>11.999.533,70</b>	

El presupuesto base de licitación es **11.999.533,70 €** (9.916.970,00 € más 2.082.563,70 € de IVA) y ha sido calculado conforme a los siguientes costes:

**Costes directos: 8.826.103,30 €** con el siguiente desglose:

- Arrendamiento de los dispositivos de impresión y suministro de fungibles: 8.576.103,30 €
- Costes directos de personal: se estima que 250.000 € corresponden a gastos salariales por los servicios de cambio de tóner, otros fungibles y resolución de incidencias.

Código Seguro de Verificación: GOV-P24K2S6NT40HYX01FJKG7F5ZE4RVXR4Y2D59  
 Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotej/>





Grupo	Nivel	Descripción	Salario Anual según Convenio	Salario Anual Estimado precio de Mercado	Nº Trabajadores Estimados	% Dedicación Estimada	Coste Laboral anual Estimado
A	I	Jefe Proyecto	17.493,56	40.000,00	1	25	10.000,00
C	III	Técnico	12.200,00	30.000,00	10	80	240.000,00
							<b>250.000,00</b>

Los costes salariales a precio de mercado recogidas en el Convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (A.E.C.I.M.) y por las centrales sindicales CC OO Y UGT

**Costes indirectos: 3.173.430,40 €**, como resultado de la suma de los siguientes conceptos:

- Gastos Generales: 495.848,50 €
- Beneficio Industrial: 595.018,20 €
- IVA: 2.082.563,70 €

**7º- Precio del Acuerdo Marco (Artículo 102 Ley 9/2017):** se configura por precios unitarios.

**8º- Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con las reglas del art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de **11.528.849,50 €**.

Para la configuración del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta conceptos expresados en la tabla adjunta, considerando el plazo de duración de 5 años previsto, y que no se admiten ni prórrogas ni modificaciones.

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
Arrendamiento de los dispositivos y sus accesorios	6.450.594,00 €
Mantenimiento (coste por copia realizada)	3.466.376,00 €
Valor residual	620.182,50 €
10% en aplicación del artículo 301.2 de LCSP	991.697,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>11.528.849,50 €</b>





La configuración valor estimado del contrato (sin IVA), se ha realizado en base a precios medios estimados de mercado (PVP) a partir de varios modelos comerciales, que permiten satisfacer los requerimientos estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha realizado un estudio de precios de mercado y se han considerado las respuestas más coherentes con los requerimientos que finalmente forman parte del Pliego de Prescripciones Técnicas. Teniendo en cuenta el plazo de duración de 5 años previsto, y que no se admiten prórrogas ni modificaciones.

Al ser un contrato sin opción a compra se ha estimado un valor residual del 10% en base a la duración del Acuerdo Marco, y la variación de uso entre los diferentes equipos, en base a la experiencia actual, ya que algunos de ellos no alcanzan el mínimo de hojas impresas para las que están preparados, por ejemplo, consultas médicas de centros rurales, y otros sin embargo lo superarán como impresoras departamentales o algunos equipos de altas prestaciones (fotocopiadoras o MFP de tipo III).

El interés máximo se ha estimado en un 5% ante un estudio de la oferta del mercado, sin perjudicar la libre competencia y concurrencia de ofertas.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPAMIENTO	(1) Precio Unitario de Equipamiento (90% del PVP)	(2) Coste de Garantías Fabricante (10% del PVP)	PVP Unitario Máximo Estimado (1) + (2)	Valor Residual 10% del PVP	COSTE MÁXIMO ESTIMADO ARRENDAMIENTO CON SERVICIOS A 5 AÑOS CON UN INTERES DEL 5% ANUAL Y UN VALOR RESIDUAL DEL 10%
Tipo I ( IMP A4 B/N )	337,50 €	37,50 €	375,00 €	37,50 €	390 €
Tipo II ( MFP A4 B/N )	986,40 €	109,60 €	1.096,00 €	109,60 €	1.140 €
Tipo III (con lector) ( MFP A3 COLOR )	3.582,00 €	398,00 €	3.980,00 €	398,00 €	4.142 €
Segunda bandeja TIPO I	83,70 €	9,30 €	93,00 €	9,30 €	97 €
Finalizador III	832,50 €	92,50 €	925,00 €	92,50 €	963 €

EQUIPAMIENTO	(1) Coste Tóner/Fungibles por Página (70%)	(2) Coste Servicios de Cambio Toner e incidencias fungibles (30%)	PVP Unitario Máximo Estimado (1) + (2)
Coste Página B/N DIN A4	0,0042 €	0,0018 €	0,0060 €
Coste Página Color DIN A4	0,0315 €	0,0135 €	0,0450 €







El PVP unitario máximo se ha calculado en función del contrato anterior.

El coste Página en DIN A3 se estima el doble que el coste de Página DIN A4.

<b>LICITACIÓN PROPUESTA ARRENDAMIENTO 5 años</b>			
EQUIPAMIENTO	UNIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS	COSTE MÁXIMO ESTIMADO ARRENDAMIENTO CON SERVICIOS A 5 AÑOS	COSTE TOTAL MAXIMO ESTIMADO ARRENDAMIENTO CON SERVICIOS A 5 AÑOS
Tipo I (IMP A4 B/N )	11.855	390 €	4.623.450,00 €
Tipo II (MFP A4 B/N )	1.050	1.140 €	1.197.000,00 €
Tipo III (con lector) (MFP A3 COLOR )	120	4.142 €	497.040,00 €
Segunda bandeja TIPO I	300	97 €	29.100,00 €
Finalizador III	108	963 €	104.004,00 €
<b>Total</b>			<b>6.450.594,00 €</b>

EQUIPAMIENTO	UNIDADES MÁXIMAS ESTIMADAS	Valor Residual 10% del PVP	Valor Residual
Tipo I ( IMP A4 B/N )	11.855	37,50 €	444.562,50 €
Tipo II ( MFP A4 B/N )	1.050	109,60 €	115.080,00 €
Tipo III (con lector) (MFP A3 COLOR)	120	398,00 €	47.760,00 €
Segunda bandeja TIPO I	300	9,30 €	2.790,00 €
Finalizador III	108	92,50 €	9.990,00 €
<b>Total</b>			<b>620.182,50 €</b>

## 9.- Solvencia y clasificación del contratista:

### 9.1 Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el art. 87 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, mediante un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en caso contrario, en las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, en cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles, por una cuantía igual o superior a 2.975.091,00 €.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





La justificación de la elección del medio indicada en el art. 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto este que no se presupone con el "patrimonio neto" al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1.a) de la LCSP. El resto de los medios a los que se hace referencia en el artículo 87 de la LCSP para acreditar la solvencia económica, o no son los de aplicación por ser propios de otros tipos de contrato, como ocurre en el medio indicado en el apartado d) del artículo 87.1, específico para los contratos de concesión de obras y de servicios, o, como ocurre con el medio indicado en el apartado 87.1.b) "seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales", es más apropiado para aquellos contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales de carácter intelectual.

## **9.2 Solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad al art. 89 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, mediante una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior 1.388.375,80 € (IVA excluido), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los tres primeros dígitos de los códigos de la CPV correspondientes a los suministros realizados coinciden con los tres primeros dígitos de cualquiera de los códigos de la CPV indicados en el apartado 1 de esta memoria.

La justificación del medio indicado en el artículo 89.1.a) del LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, y para ello, el medio más adecuado de entre los especificados en el artículo 89 de la LCSP es este.





## 10.- Criterios de Valoración

Solo criterios objetivos

<b>Criterios Objetivos</b>	<b>Mejora y valoración</b>	<b>Máximo 100 puntos</b>
Oferta económica mantenimiento (coste por copia)	<p>Po: Puntos oferta L: Importe máximo de licitación Pc: Puntos criterio Oe: Oferta a evaluar Ob: Oferta mínimo importe</p> $P_o = \left[ \frac{(I_L - O_e) * P_c}{I_L - O_b} \right]$ <p>El importe máximo de licitación se refiere al Importe Máximo de Licitación del Coste por Copia según el volumen total de copias estimado sin IVA.</p> <p>El importe de la Oferta a Evaluar se refiere al número total de copias estimado por el importe por copia ofertado sin IVA.</p>	Máximo 18 puntos
Tóner inicial en impresoras Tipo I	5 puntos si las impresoras Tipo I se suministran con un tóner inicial de al menos 10.000 copias, y 10 puntos si las impresoras Tipo I se suministran con tóner inicial de al menos 15.000 copias y 15 puntos si las impresoras Tipo I se suministran con tóner inicial de al menos 20.000 copias.	Máximo 15 puntos
Herramienta de seguridad, control, gestión y auditoría del parque	Se valorará que, para el correcto funcionamiento de dicha herramienta, no sea necesario instalar un agente (programa software) local específico. 5 puntos para impresoras conectadas por TCP/IP, 15 puntos para impresoras conectadas por TCP/IP y por USB.	Máximo 15 puntos
Herramienta de seguridad, control, gestión y auditoría del parque	Se valorará que no sean necesarios servidores de impresión para que la herramienta de seguridad, control y gestión permita el accounting de impresión por usuario en todos los dispositivos, así como el follow-me, impresión móvil y la retención de trabajos hasta la autenticación del usuario, en los dispositivos de tipo II y tipo III.	Máximo 15 puntos
Oferta económica arrendamiento	<p>Valoración Económica</p> <p>Po: Puntos oferta L: Importe máximo de licitación Pc: Puntos criterio Oe: Oferta a evaluar Ob: Oferta mínimo importe</p> $P_o = \left[ \frac{(I_L - O_e) * P_c}{I_L - O_b} \right]$ <p>El Importe máximo de licitación se refiere al Importe Máximo de Licitación Estimado del Arrendamiento de los Equipos (accesorios estimados incluidos) Sin Iva</p>	Max. 12 puntos





Duración mínima de los fungibles iniciales	10 puntos si las impresoras Tipo II se suministran con fungibles (excepto el tóner) de al menos 100.000 copias	10 puntos
Personalización de menús	Posibilidad de personalizar los menús del tipo II, mediante software embebido: SI (5 puntos) / NO (0 puntos)	5 puntos
Personalización de menús	Posibilidad de personalizar los menús del tipo III, mediante software embebido: SI (5 puntos) / NO (0 puntos)	5 puntos
Software de gestión y auditoría	Se valorará que la solución software permita su instalación en alta disponibilidad: SI (5 puntos) / NO (0 puntos)	5 puntos

Justificación de la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas:

**Oferta económica:** Se utiliza una fórmula que valora diferencialmente el esfuerzo económico de cada oferta tanto del arrendamiento como en el mantenimiento.

**Tóner inicial en impresoras Tipo I:** La mejora supone una mejor prestación del servicio al reducir la necesidad de cambios de tóner durante el contrato, reduciendo las actuaciones y mejorando la percepción del servicio de los profesionales de la GRS.

**Duración mínima de los fungibles iniciales:** La mejora supone una mejor prestación del servicio al reducir la necesidad de cambios de los fungibles durante el contrato, reduciendo las actuaciones y mejorando la percepción del servicio de los profesionales de la GRS.

**Herramienta de seguridad, control, gestión y auditoría del parque:** Se valoran mejoras que reducen la complejidad de la instalación necesaria para la gestión del proyecto a nivel de servidores y de puesto de trabajo, minimizando puntos de fallo y por lo tanto, mejorando la prestación del servicio.

**Personalización de menús:** Se valoran estas funcionalidades que mejoran la usabilidad de las impresoras de tipo II y III por parte de los profesionales de la GRS.

**Software de gestión y auditoría:** Se valora mejorar la prestación y disponibilidad del servicio ante posibles incidencias en el sistema de gestión y auditoría.





### **11.- Condición especial de ejecución: (art. 202 LCSP)**

Se considera condición especial de ejecución para el presente contrato, de tipo medioambiental, la siguiente:

La empresa adjudicataria deberá reciclar los embalajes de los productos suministrados, al amparo del presente contrato. La verificación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación de un certificado de un gestor autorizado de tratamiento de residuos.

Penalidad: el incumplimiento de esta condición especial de ejecución conlleva una penalización del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. Se descontará de la factura que se emita, hasta alcanzar la penalización máxima permitida legalmente.

Esta condición no tendrá la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos del art. 211 F).

**12.- Criterios de desempate:** Si varias empresas licitadoras hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del mínimo exigible en cada caso.

Forma de acreditación: Documento que constate la discapacidad, acompañado de cualquier otro documento a través del cual se pueda verificar la proporción de trabajadores fijos con discapacidad en dicha plantilla.

### **13.- Baja temeraria:**

Inclusión de criterios para la consideración de Bajas Temerarias: Sí.

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas válidas que se hayan presentado:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas validadas que se





hayan presentado de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

#### **14.- Resolución:**

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos de suministro en el art 306 de la LCSP, los efectos serán los previstos en el art. 307 de la citada norma.

#### **15.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso**

El contratista deberá prestar el servicio objeto del contrato, de conformidad con los parámetros de calidad comprometidos en el contrato y deberá cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de estos, por causas imputables al contratista, conllevará la imposición de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento –se tendrán en cuenta los niveles de prioridad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas- y no excederán los límites indicados en el art. 192, de la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público

Las penalizaciones que aplicar son las siguientes:

- En caso de retraso de más del 25% en el tiempo establecido de resolución de averías en los equipos: Penalización del 50% del importe mensual de arrendamiento de los equipos afectados.
- En caso de retraso de más del 50% en el tiempo establecido de resolución de averías en los equipos: Penalización del 100% del importe mensual de arrendamiento de todos los equipos afectados.

No obstante, las penalizaciones por incumplimiento de ANS no serán de aplicación durante el primer mes de prestación del servicio y durante el segundo mes los niveles de servicio establecidos aumentan su nivel de tolerancia un 50%.

El procedimiento aplicable en caso de imposición de penalidades será el siguiente:

- Resolución de la Gerencia responsable del contrato derivado, de inicio del procedimiento.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria
- Resolución de la Gerencia respectiva, acerca de la imposición de penalidades
- Notificación a la empresa de dicha resolución, en la que se especificará los recursos procedentes.





### **16.- Seguro de responsabilidad civil:**

El adjudicatario deberá presentar con la documentación previa a la firma del Acuerdo Marco, un seguro a todo riesgo, por importe mínimo de 50.000 €, para los dispositivos suministrados en régimen de alquiler en cuanto a posibles robos, o daños sufridos.

### **17.- Otras obligaciones contractuales y penalidades del Acuerdo Marco**

La empresa adjudicataria del Acuerdo Marco está obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco, en los términos fijados en ese pliego.

La no presentación de ofertas válidas o la presentación fuera del plazo otorgado para ello, en los términos establecidos en la invitación, sin que medie causa extraordinaria o de fuerza mayor, dará lugar a la imposición de una penalidad de importe del 1,5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato basado correspondiente a cada invitación.

En estos casos, el órgano, organismo o entidad peticionaria instruirá el correspondiente expediente, garantizando el trámite de audiencia al contratista y proponiendo, si procede, la penalidad correspondiente al órgano competente para la imposición.

La imposición de penalidades corresponde al órgano de contratación del acuerdo marco, esto es, al Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud.

El acuerdo de imposición de penalidad será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán efectivas mediante el abono, a la entidad peticionaria, del importe establecido en dicho acuerdo.

La imposición de las penalidades no excluye la indemnización a la que el órgano, organismo o entidad peticionaria pueda tener derecho por daños y perjuicios de los que también deba responder la empresa adjudicataria del AM.

**18.- Responsable del contrato:** el Responsable del Contrato por parte de la GRS, tal y como establece el art.62 de la LCSP será el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información.

